

Tema 4. La experiencia democrática de la II República y la Guerra Civil (1931-1939)

El sufragio femenino y el papel de Clara Campoamor

En nuestro imaginario colectivo hablar de la concesión del voto a las mujeres es hablar fundamentalmente de la diputada y abogada madrileña Clara Campoamor, quien luchó por el sufragio para las mujeres y lo defendió con inteligencia y valentía en su ya histórica intervención en el Congreso de los Diputados en el otoño de 1931, de la que queremos citar algunos fragmentos:

“Yo, señores diputados, me siento ciudadana antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros; a la mujer que, como ocurrió con otras fuerzas nuevas en la revolución francesa, será indiscutiblemente una nueva fuerza que se incorpora al derecho y no hay sino que empujarla a que siga su camino.... No dejéis a la mujer que, si es regresiva, piense que su esperanza estuvo en la dictadura; no dejéis a la mujer que piense, si es avanzada, que su esperanza de igualdad está en el comunismo. No cometáis, señores diputados, ese error político de gravísimas consecuencias.

Salváis a la República, ayudáis a la República atrayéndoos y sumándoos esa fuerza que espera ansiosa el momento de su redención”

Tras el debate parlamentario se produjo la votación que dio como resultado 161 votos a favor y 121 en contra. Entre estos últimos se encontraba el voto de la diputada y abogada Victoria Kent quien era partidaria de esperar su concesión por una cuestión de oportunidad para la República, y así lo reflejó en su intervención en la cámara parlamentaria en donde rebatió la defensa al sufragio realizada por Campoamor. Victoria Kent no dejaba de reflejar las dudas y los temores de determinados sectores de la sociedad y de la política española ante la participación por primera vez de la otra mitad de la población española, y de su impacto en el desarrollo político de la recién proclamada República.

Es cierto que en España la concesión del sufragio femenino no se produjo en el contexto de un movimiento sufragista consolidado y pujante como en otros países, muy especialmente del ámbito anglosajón, pero también sería injusto y faltaríamos al rigor histórico si no recordamos

el nombre de otras mujeres. Me quiero detener en la figura de Carmen de Burgos quien en el año 1906 inició una campaña en el Heraldo de Madrid a favor del sufragio femenino con una columna titulada “El voto de la mujer». No cesó en su empeño y en el año 1921, al frente de la asociación Cruzada de Mujeres españolas, presentó en el Congreso de los Diputados junto con un grupo de mujeres una solicitud en la pedían, y cito literalmente: “Igualdad completa de derechos políticos, y, por tanto, ser electoras y elegibles en las mismas condiciones que los hombres, sin otra restricción que la de la capacidad legal que se tiene en cuenta para los varones”.

No todas las mujeres apoyaron el voto femenino en el año 1931 pues temían que la falta de preparación intelectual de las mujeres, la dependencia de las mismas hacia el marido, o el sacerdote (director espiritual) pudieran ser perjudiciales para el nuevo régimen republicano, por considerar que las mujeres votarían a partidos conservadores.

En ese escenario el papel de Clara Campoamor destaca con luz propia por su infatigable lucha por la aprobación del sufragio femenino en España, por su coherencia ideológica como demostró con la creación de Unión Republicana Femenina, con el fin de concienciar a las mujeres de su responsabilidad política, en el compromiso social que debían de demostrar, y favorecer su participación electoral. Su compromiso tuvo un coste político, como refleja con lucidez en su obra *El voto femenino y yo. Mi pecado mortal*, ya que no volvió a obtener el acta de diputada durante el régimen republicano, y sufrió el rechazo de buena parte del republicanismo progresista tras la victoria en las elecciones del otoño de 1933 de las formaciones políticas conservadoras, la primera cita electoral en la que pudieron participar las mujeres españolas.

Pero Clara Campoamor no solo luchó con ahínco por el sufragio. Como diputada por la circunscripción de Madrid, Campoamor trabajó con decisión por el reconocimiento de otros muchos derechos para las mujeres y para los niños. La abogada fue la única mujer que formó parte de la Comisión redactora del Proyecto de Constitución de la elaboración de la Constitución de 1931, presidida por el insigne jurista Luis Jiménez de Asúa, y dejó su huella en los artículos inspirados en la no discriminación por razón de sexo, la igualdad jurídica de los hijos e hijas habidos dentro y fuera del matrimonio, el reconocimiento de la paternidad, entre otras cuestiones.

La trayectoria política y jurídica de Clara Campoamor no ha caído en el olvido gracias a las investigaciones llevadas a cabo sobre su persona y a los homenajes que le han rendido, muy especialmente en los últimos años.

